



REPORTE AUDIENCIA RUP-5173, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1520A DE 2020, LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON vs EL DEPARTAMENTO DE BOYACA - EL MUNICIPIO DE MARIPI

Desde Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

Fecha Vie 27/09/2024 15:08

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

DESCARGOS PIC CARABINEROS BOYACÁ.pdf;

Buenas tardes, para su conocimiento y fines pertinentes me permito informar que el día de hoy 27 de septiembre de 2024 a partir de las 11 am, concurrí en calidad de apoderada sustituta de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA a la diligencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2022 al interior del siguiente proceso:

CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN No. 1520A DE 2020.
CONTRATANTE:	LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE MARIPI.
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

La diligencia en cuestión se surtió de la siguiente forma:

Asistentes:

Samuel Donato: Supervisor designado por el Ministerio.

Oscar Cuadros: Apoyo a la supervisión del Ministerio del Interior.

Ingrid Nuñez: Apoyo jurídico del convenio.

Carolina Falla: Abogada contratista de la subdirección de gestión.

Jerson Jair Quiroga: Supervisor por parte del municipio.

María Angélica Páez: Apoderada municipio.

Samuel Guillermo Chacón: Representante legal Consorcio Carabineros 2022.

Miller Romero: Alcalde.

Jerson Quiroga: Secretario planeación y obras públicas del municipio.

No comparece nadie de parte del departamento. (más adelante se une Diego Torres en representación del departamento de Boyacá como director de vivienda, edificación y obras públicas)

Descargos:

- Supervisor por parte del Ministerio:

Son cinco las obligaciones presuntamente incumplidas; La obligación número 3 (dar cumplimiento al cronograma, para la fecha debería estar ejecutada el 100% de la obra y a la fecha hay una ejecución del 57% el atraso es de 89 días o más); La obligación relacionada con los recursos (a la fecha no hay cierre financiero, hay un posible desequilibrio financiero); La obligación número 19 (pedir concepto sobre actividades adicionales o modificaciones a las obligaciones, a la fecha no hay aprobación de modificaciones); Obligación 39 (tener a disposición del ministerio los informes, a la fecha está en mora de informes desde abril); La obligación 43 (no ha remitido extractos mensuales de cuenta bancaria desde el mes de abril).

- Municipio:

Apoderada: Los contratos derivados del convenio tenían suspensión desde 29 de diciembre de 2023 por tres causas, el clima, fiestas decembrinas y necesidad de modificar contrato de obra por existencia de ítems no previstos.

En el proceso de empalme de la nueva administración se verifica superación de las dos primeras causas, pero no de la tercera, entonces se solicita al contratista de obra informar el alcance de las modificaciones.

Supervisor del municipio: La Secretaria de planeación del municipio desde el 30 de enero de 2024 ha citado a mesas técnicas para que se expongan a la nueva administración las condiciones de las modificaciones que requiere la obra.

Realiza una narración evidenciando unos pantallazos de todos los correos mediante los cuales se demuestra que han solicitado los recursos adicionales y se han remitido documentos faltantes.

Ya se entregó la justificación de la modificación al contrato.

Apoderada: Solicita se desestime el PIC como quiera que los retrasos fueron ocasionados por la necesidad de justificar la modificación; Adicionalmente en los últimos 6 meses se han adelantado sendas labores para llevar a término las obligaciones contractuales.

Respecto de la no presentación de los informes señalan que se debe tener en cuenta que si se enviaron los informes.

Supervisor del municipio: Expone pantallazos que evidencian diferentes correos mediante los cuales se enviaron los informes; El 13 de mayo de 2024 se radicaron los informes con las correcciones que realizó el Ministerio; El 26 de agosto de 2024 se radicaron los informes de mayo a julio, así como las certificaciones bancarias pertinentes; El 26 de septiembre de 2024 se radicó el informe de agosto de 2024.

Apoderada: En relación con el seguimiento del cronograma señala que las entregas están supeditadas a gestiones de recursos, por lo que deben reformularse las fechas una vez se haga la mesa técnica del 1 de octubre de 2024.

- Departamento (dirección de vivienda y obra pública):

Señala que ha venido trabajando articuladamente con el Ministerio y el Municipio, señala que el Ministerio tiene conocimiento de las dificultades no voluntarias que ha experimentado el

convenio, los cuales se han intentado subsanar como acreditó probatoriamente el municipio.

Manifiesta que el proyecto no se encuentra desfinanciado, que ya la gobernación destinó los recursos pertinentes.

- **Aseguradora:**

Se realizó la lectura del documento adjunto.

Decreto de pruebas:

- Se incorporan los documentos que aportó el municipio (éstos documentos se remitieron al CAD para cargue al Case correspondiente).
- Se decretan las pruebas solicitadas por la aseguradora (actualización informe interventoría y de estado económico del contrato), se da plazo hasta el 8 de octubre de 2024 para que el Ministerio haga su aporte.

Se suspende y se fija como fecha para la continuación de la diligencia el martes 22 de octubre a las 2:30 pm de forma virtual.

Sin otro particular, cordialmente,



Kathalina Carpetta Mejía

Abogada Junior

Email: kcarpetta@gha.com.co | 319 796 6258

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and

27/9/24, 3:09 p.m.

Correo: Quevin Andrés Bolívar - Outlook

reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.